



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
Municipalidad de Chillán Viejo

**ORDENA EL RETORNO PRESENCIAL A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD MUNICIPAL, RESTABLECE ATENCIÓN A PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 5774**

**CHILLÁN VIEJO, 1 de octubre de 2021.**

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. El decreto supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, el cual decreto el estado de excepción constitucional de catástrofe por el contexto de la Pandemia del virus SARS-CoV-19 (COVID-19) que fue finalmente extendido por el decreto supremo N°153 de fecha 30 de junio de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021.

2. Las medidas tomadas por la autoridad sanitaria que conjunto al trabajo que los mismos servicios de Atención Primaria de Salud han efectuado han significado la baja significativa en a la tasa de contagio y una destacable alza en la tasa de vacunación.

3. A su vez, como dispone el dictamen N° E37918, de 2020, (Contraloría) le reconoció a la superioridad, en consideración al contexto sanitario vigente, la facultad para adoptar la decisión interna de gestión consistente en disponer el **retorno** gradual de los funcionarios de su dependencia, como asimismo la de ponderar todas y cada una de las circunstancias particulares que rodean el servicio de que se trata y el caso fortuito generado por el brote de COVID-19, entre ellas, el hecho de que tales servidores tengan su domicilio particular en zonas de cuarentena obligatoria decretada por la autoridad sanitaria, o que sus lugares de trabajo se hallen en dicha situación.

4. En ese mismo sentido, conviene puntualizar que en el ejercicio de las facultades de dirección, administración y organización, el jefe superior puede adoptar, mantener, graduar o cesar las medidas de gestión interna destinadas a hacer frente al contexto sanitario en comento - incluyendo la de continuar o no con el trabajo remoto-, ponderando para tales efectos las particulares condiciones vigentes, constituyendo aquella evaluación y la determinación que en definitiva adopte, aspectos de mérito cuya procedencia le compete analizar a la respectiva superioridad (aplica dictámenes Nos 9.679, 9.762 y 10.067, todos de 2020).

5. De lo anterior, y conforme a lo dispuesto por la ley y el órgano Contralor, esta autoridad, estima que los hechos que sustentan la excepcionalidad en la prestación **regular y ordinaria** de los servidores ya no se sustenta, sin perjuicio que la pandemia siga vigente y que bajo ningún aspecto el retorno será contraria a las medidas que disponga aún, dentro de sus facultades, la autoridad sanitaria, respecto a la higiene y seguridad de los prestadores.

**DECRETO:**

1. **ORDÉNESE** el retorno al trabajo presencial de todas las unidades de la Dirección de Salud Municipal.

2. **RESTABLÉZCASE** la atención a público.

3. **OBSÉRVESE** tanto en el retorno presencial y la atención al público las medidas sanitarias vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**RAFAEL BUSTOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CGL/AGS/ags

**DISTRIBUCION:** Secretaria Municipal, Depto. de Salud Municipal, Administración.

